



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 155 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	<i>Pág.</i>		
SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Atarfe.....</i>	2		
JUZGADOS			
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 12/2018.....</i>	2		
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Ejecución de títulos judiciales 412/2018.....</i>	2		
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 341/2018.....</i>	2		
AYUNTAMIENTOS			
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2018.....</i>	3	GUADIX.- <i>Padrón de la venta ambulante (mercado semanal), 3er./trim./2018.....</i>	6
BAZA.- <i>Convenio urbanístico de gestión con Altamira Santander Real Estate, S.A., F.U. 6/18.....</i>	1	<i>Padrón del I.A.E. 2018.....</i>	7
CAMPOTÉJAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2018.....</i>	3	GUÁJARES.- <i>Delegación de funciones de la Alcaldía.....</i>	16
CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2018.....</i>	4	IZNALLOZ.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del I.B.I. rústica de características especiales.....</i>	7
GOR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018.....</i>	4	<i>Aprobación provisional de la imposición y ordenanza fiscal de la tasa por uso de dominio público local.....</i>	7
GUADAHORTUNA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de circulación de vehículos ...</i>	5	<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 12/SC/2018.....</i>	8
<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación.....</i>	5	<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/CE/2018.....</i>	8
		JAYENA.- <i>Convocatoria para selección de Secretario- Interventor.....</i>	8
		JUN.- <i>Aprobación inicial del presupuesto municipal, ejercicio 2018.....</i>	12
		<i>Adjudicación de contrato, expte. 01/2018.....</i>	12
		MOLVÍZAR.- <i>Delegación de funciones.....</i>	12
		MONACHIL.- <i>Delegación de funciones de la Alcaldía.....</i>	13
		MOTRIL.- <i>Modificación Anexo I Policía Local y Anexo II Bomberos, acuerdo convenio.....</i>	13
		<i>Aprobación inicial de innovación de PGOU de Motril para revisión parcial del suelo no urbanizable.....</i>	13
		OGÍJARES.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del establecimiento y fijación de precios públicos.....</i>	14
		SORVILÁN.- <i>Aprobación del padrón de basura, 4º/bim./2018.....</i>	15
		VALDERRUBIO.- <i>Corrección de errores en anuncio núm. 4.084 de 26 de julio de 2018.....</i>	16



NÚMERO 4.520

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Convenio urbanístico de gestión con Altamira S. R.
Estate S.A. F.U. 6/18***EDICTO**

Que habiéndose aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25.7.18, un convenio urbanístico de gestión, inscrito con el núm. 56, en el Registro de Convenios Urbanísticos, entre este Ayuntamiento y Altamira Santander Real Estate, S.A., siendo objeto del mismo la

gestión del Peri-07 del PGOU de esta ciudad, sito en c/ Casicas, con el fin de desarrollar urbanísticamente dicho sector, se hace público, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP o, directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el art. 41.3 de la LOUA

Baza, 31 de julio de 2018.-El Alcalde Acctal., fdo. Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 4.415

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Atarfe

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 17/07/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Cristina Maturano Milena, Juez de Paz Sustituto de Atarfe (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de julio de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.456

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 12/2018*

EDICTO

María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 12/18, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 6 de febrero de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 12/2018 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento "Primark", y, como denunciado, Sebaytin Aliev Eminov; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a Sebaytin Aliev Eminov, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de cinco euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe re-

curso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a: Sebaytin Aliev Eminov que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Granada, a 21 de junio de 2018.- La Secretaria Judicial.

NÚMERO 4.413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 412/18*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Asociación Ceinlam en el que se dictado resolución de fecha 27/07/18 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Ceinlam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 27 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 341/2018*

EDICTO

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 341/18 se ha acordado citar a Cartonaje y Logística Granada 2014, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de septiembre de

2019 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cartonaje y Logística Granada 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de julio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Angel Orozco Paniagua.

NÚMERO 4.421

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado 2 trimestre 2018

EDICTO

Área funcional: Ingresos

Dpto: agua, basura y alcantarillado

Expte. general: 905/2018

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes padrones fiscales que se presentaron para su aprobación:

Padrón aguas 2018 (2º trimestre)

NOMBRE DEL PADRÓN / PADRÓN AGUAS 2018 (2º

Trimestre)

TOTAL NÚMERO RECIBOS: 2.760

EJERCICIO / CONCEPTO CONTABLE / IMPORTE

(2018) 020011800042 / AGUAS / 17.927,60

(2018)020011800042 / IVA REPERCUTIDO (AGUAS) / 1.792,76

(2018)020011800042 / ALCANTARILLADO / 7.965,52

(2018)020011800042 / BASURA / 72.120,50

(2018)020011800042 / CANON AUTONÓMICO / 12.506,90

(2018) 020011800042 / CUOTA SERVICIO / 5.544,00

(2018) 020011800042 / IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO) / 1.164,24

TOTAL: 119.021,52

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de quince días mediante

publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de

Granada a 26 julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.432

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón basura, agua y alcantarillado segundo trimestre de 2018

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2018, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presi-

dente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 6 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 4.500

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación bases de ejecución presupuesto 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2018, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cúllar Vega, 8 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.420

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Presupuesto 2018

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel

del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Gastos de personal: 378.410,00

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 424.100,00

Capítulo 3: Gastos financieros: 398,35

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 988.501,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6: Inversiones reales: 230.138,26

Capítulo 7: Transferencias de capital: 9.571,92

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8: Activos financieros: 0

Capítulo 9: Pasivos financieros: 7.400,00

TOTAL: 2.038.519,53

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Impuestos directos: 263.000,00

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 16.000,00

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 140.500,00

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 1.381.312,83

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 179.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0

Capítulo 7: Transferencias de capital: 58.706,70

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8: Activos financieros: 0

Capítulo 9: Pasivos financieros: 0

TOTAL: 2.038.519,53

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

Habilitación carácter estatal

Secretaría - Intervención, número 1, Grupo A1. Nivel CD 26

Provisión: nombramiento provisional.

Escala Administración General

- Administrativo, número 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22.

Provisión: nombramiento definitivo

- Subalterno, Operario mantenimiento, número 1, Grupo E. Nivel C.D. 14

Provisión: nombramiento definitivo.

B) Personal Laboral contratado carácter temporal

Limpiadora Casa Consistorial / 1 / 12 meses / T. completo

Limpiadora diversos recintos / 1 / 12 meses / T. parcial

Peón mantenimiento conservación obras / 1 / 12 meses / T. parcial

Ayuda a Domicilio: tiempo completo: 5/ Tiempo parcial: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gor, 31 de julio de 2018.-El Alcalde, Miguel Molina Soria.

NÚMERO 4.418

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y Personas en Vías Urbanas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Guadahortuna, de modificación articulado ordenanza municipal de circulación de vehículos de motor y seguridad vial y personas en vías urbanas, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales:

Artículo 88

1.- Se establece una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente sobre el hecho infringido a la presente ordenanza, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, estado todo ello regulado en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre en sus artículos 79 y 80 de la mencionada Ley.

2.- Este pago con reducción implica la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso. Sí el denunciado desea iniciar el procedimiento de alegaciones, quedaría sin efecto la reducción del 50 por 100 de la cuantía de la sanción.

Contra el presente Acuerdo, y conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Guadahortuna, 26 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.419

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación para construcción de campo de tiro

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la construcción de campo de tiro en el Cortijo "El Negrillo", actuación que se va a llevar a cabo en término municipal de Guadahortuna, (Granada), en terreno de suelo no urbanizable, lo que se hace pública a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha de 13 de diciembre de 2017, presentó solicitud D. Antonio León Martínez para la aprobación de un proyecto de actuación para la construcción de campo de tiro en el cortijo "El Negrillo", actuación de interés público que se va a llevar a cabo en suelo no urbanizable.

Visto que con fecha de 20 de diciembre de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia de la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha de 20 de diciembre de 2017, se emitió resolución de Alcaldía número 75 de 2017, en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que con fecha de 12 de febrero de 2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 9 de fecha 15 de enero de 2018, dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y que no se presentaron ninguna alegación.

Visto que con fecha de 15 de febrero de 2018, y con el número 43 del Registro de Salida, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo que dispone el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha de 24 de abril de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 475, informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, del proyecto de actuación para la actuación de campo de tiro, y se nos solicita información sobre la edificación existente en la parcela de 218, es por lo que, por el técnico competente se informa con fecha de 13 de junio de 2018, con Registro de Entrada número 686, de lo solicitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto el Informe del Ministerio del Interior, de la Guardia Civil, Dirección General, Mando de Operaciones Territoriales Jefaturas de Armas y Explosivos (ICAE), asunto aprobación proyecto instalación polígono de tiro en término municipal de Guadahortuna, con fecha de 1 de marzo de 2018, con el número de Registro de Entrada,

263, en el que se informa que no existe inconveniente en que se ejecute el proyecto.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2017, con el número de Registro de Entrada, número 1434, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación presentado por D. Antonio León Martínez, con DNI.: 24.284.910-S, necesario y previo a la licencia de obras, para la actuación de Instalación de campo de tiro permanente privado, que se va a llevar a cabo en los terrenos que tienen régimen de suelo no urbanizable en el por tratarse de una actuación que tiene una especial autorización de uso constructivos y aprovechamientos excepcionales en el polígono 18, parcela, 218 y 9, paraje "El Negrillo" de Guadahortuna.

Que de acuerdo con el informe presentando con el informe presentado por el Sr. José Torres Ruiz, con DNI.: 24.264.889-G, número de colegiado 2.066 del Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos redactor de proyecto de actuación para la ejecución de un campo de tiro en el "Cortijo El Negrillo" en el término municipal de Guadahortuna, y tras ser requerido a D. Antonio León Martínez, con domicilio en Lugar Cortijo León, Cuesta Panata s/n, de Motril (Granada), un informe medio ambiental, número 201899900200781, con fecha de 19/04/2018, en la parcela 218, sobre la que se ubica la mayor parte de la actividad de campo de tiro, donde existe una edificación la cual no tiene constancia de su posible vinculación con el proyecto de campo de tiro.

Y que de acuerdo con el informe emitido por el Técnico Municipal con fecha de 13 de junio de 2018, con el número 686, sobre Instalación de campo de tiro permanente privado, se considera que la actuación a la que se hace referencia se considera que el preceptivo proyecto de actuación, se acoge al planeamiento urbanístico del municipio en cuanto a su clasificación y protección del suelo, en definitiva, según lo que dispone el artículo 2, del Título IV, de las Normas Subsidiarias del municipio, considera compatible la edificación e instalaciones de utilidad pública e interés social, que se realicen, según informe del Técnico no existe inconveniente urbanístico para proseguir su tramitación, todo ello conforme a lo que dispone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada y Calificación Ambiental y su modificación por Ley 3/2015.

SEGUNDO.- Que queda justificado el Proyecto de Actuación presentado por el promotor de la actuación, D. Antonio León Martínez, y quedando justificada la concurrencia de utilidad pública o interés social de la mismas, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas igualmente preceptivas en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 7 de diciembre.

Y que queda justificado en el Informe Técnico Municipal que la edificación existente en la parcela 218, que se corresponde a una Casa Cortijo existente en la finca, a la cual se le concedió licencia de obra, según memo-

ria valorada aportada en el Ayuntamiento para "Rehabilitación Integral, Reforma y Acondicionamiento", para su puesta al servicio de condiciones de habitabilidad, según expediente número 16/2016, con presupuesto de 80.840 euros, según documentación aportada.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. otro recurso que pudiera estimar conveniente.

Guadahortuna, 1 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.444

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón venta ambulante (mercado semanal) tercer trimestre de 2018

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante, (mercado semanal) correspondiente al tercer trimestre de 2018, expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será hasta el 10 de octubre de 2018 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo.

Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 1 de agosto de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.445

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas 2018

EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2018, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 3 septiembre hasta el día 2 de noviembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras, y en horario de atención al público.

Bankia
Banco Santander Central Hispano
Caja Rural de Granada
La Caixa
Cajamar
BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Guadix, 1 de agosto de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.476

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal IBI rústica de características especiales

EDICTO

D^a Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).

HAGO SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica de características especiales, aprobado con carácter provisional por acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2018, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la mencionada Ley.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

“ARTICULO 4. Tipo de gravamen.

Apartado segundo.

Para los bienes inmuebles de características especiales (destinados a producción de energía eléctrica y gas, y refinado de petróleo, centrales nucleares, las presas de saltos de agua y embalses, incluidos lecho y vaso, autopistas, carreteras y túneles de peaje y aeropuertos), un tipo único de gravamen del 1,3%”.

Iznalloz, 2 de agosto de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.477

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación provisional de la imposición y ordenanza fiscal de la tasa por uso de dominio público local

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización

NÚMERO 4.479

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/CE/2018*

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE PÚBLICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 11/CE/2018, consistente en crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Iznalloz, 30 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.494

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Convocatoria para selección de Secretario-Interventor*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 08/08/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante por incapacidad temporal de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nom-

privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://iznallos.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Iznalloz, 30 de julio de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.478

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 12/SC/2018*

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE PÚBLICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 12/SC/2018, consistente en suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Iznalloz, 30 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

bramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal. Igualmente, esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante horario de oficina y en su página www.jayena.es a través del enlace a su tablón de anuncios.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jayena, cuyo titular de la plaza en la actualidad se encuentra en baja por incapacidad temporal, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, está siendo cubierta de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

La plaza se dotará presupuestariamente mediante modificación de crédito que se ha iniciado con fecha 8 de agosto de 2018 y número de expediente 2018/16.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas, exigidas para la participación de las pruebas selectivas previstas para Secretaría-Intervención en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre

otras, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el Título de Grado universitario correspondiente a las ramas jurídicas o de económicas y empresariales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencia que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias que se facilitarán en el Ayuntamiento o en el tablón de anuncios cuyo enlace se encuentra en la página "www.jayena.es", dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Jayena, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Secretario: El Secretario Accidental de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.
- Secretario suplente: un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Tercer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Tres suplentes de los vocales: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que podrán sustituir indistintamente a cualquier vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trá-

mite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

- FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación a las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría-Intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

- FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada 50 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o Asesor jurídico (licenciado en derecho) 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría-Intervención-Intervención, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 0,75 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención de Entrada o Secretaría-Intervención se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería.

Todas ellas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

3º En el caso de que persistiese empates, se resolvería a favor de aquél que hubiera obtenido una mayor puntuación, en la prueba escrita y entrevista de este

proceso selectivo y si aún así hubiera empates, en favor de la nota media más alta del conjunto de los ejercicios en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombra-

miento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Jayena, 8 de agosto de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 4.424

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la

plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. WWW.AYUNTAMIENTOJUN.ORG.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.425

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Adjudicación de contrato

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Jun.
- Número de expediente: 01/2018.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la E.I. "Miliki".

3. Procedimiento de adjudicación.

• Procedimiento urgente: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación.

- Fecha: Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2018.
- Contratista: Rosalía Guardia García.
- Importe de adjudicación: 15.000,00 euros/anuales.
- Duración del contrato: veinte años.

5. Fecha de formalización

- Fecha: 25 de mayo de 2018.

El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.417

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y por razones de ausencia del término Municipal.

Vengo en delegar en el Teniente de Alcalde D^a Faustina Béjar Pulido, las funciones, a que se refiere el artículo 47.1 del citado texto legal, para los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 12 del mismo mes, ambos inclusive, del presente año de 2018.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

La presente delegación surtirá efecto inmediato

Molvízar, a 23 de julio de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.423

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Delegación funciones de Alcaldía, expte. 865/2018

EDICTO

SE HACE SABER: Que mediante Decretos de esta Alcaldía n^o 764 de 28 de julio de 2018 n^o 798 de 2 de agosto de 2018 respectivamente se delega en D. Francisco E. Álvarez Navas-Parejo la totalidad de las funciones del Alcalde, delegación que surtirá efectos, del 6 al 20 de agosto ambos inclusive, excluyéndose el día 14 de agosto, por ausencia del alcalde por vacaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.483

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación Anexo I Policía Local y Anexo II Bomberos, Acuerdo Convenio

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación reunido en sesión de 13 de julio de 2018, acordó, en su punto n^o 9 del Orden del Día, la modificación del Anexo I de Policía Local y el Anexo II de Bomberos, del Acuerdo Convenio de los Empleados Públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- La modificación del apartado décimo del Anexo I Policía y undécimo del Anexo II Bomberos del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando como se indica a continuación:

Anexo I Policía Local

10. FORMACIÓN

Atendiendo a las excepcionales y especialidades propias de los miembros del Cuerpo y dentro del marco formativo necesario, se deberá llevar a cabo la formación específica para dichos miembros dentro de la programación establecida al efecto por los responsables del Servicio, ajustándose a los criterios y requisitos exigidos”.

La realización de cursos de formación por un máximo de 30 horas por año, que guarden relación con el puesto, dará lugar a que el/la empleado/a lo tenga a su disposición en el “Portal del empleado” para su disfrute, previa autorización de la jefatura del servicio, al igual que el resto de empleados municipales.

Si la asistencia a dichos cursos se realiza en horario laboral se entenderá como trabajadas las horas, siempre y cuando haya sido autorizado dicho curso por el responsable político a propuesta de Jefe de Servicio.

Anexo II Bomberos

11. FORMACIÓN

Atendiendo a las excepcionales y especialidades propias de los miembros del Cuerpo y dentro del marco formativo necesario, se deberá llevar a cabo la formación específica para dichos miembros dentro de la programación establecida al efecto por los responsables del Servicio, ajustándose a los criterios y requisitos exigidos”.

La realización de cursos de formación por un máximo de 30 horas por año, que guarden relación con el puesto, dará lugar a que el/la empleado/a lo tenga a su disposición en el “Portal del empleado” para su disfrute, previa autorización de la jefatura del servicio, al igual que el resto de empleados municipales.

Si la asistencia a dichos cursos se realiza en horario laboral se entenderá como trabajadas las horas, siempre y cuando haya sido autorizado dicho curso por el responsable político a propuesta de Jefe de Servicio.

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril a 6 de agosto 2018.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.526

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial innovación PGOU de Motril para revisión parcial del suelo no urbanizable

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, la Innovación del PGOU de Motril para la Revisión Parcial del Suelo No Urbanizable y Estudio Ambiental Estratégico, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, durante los cuales permanecerá el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, núm. 1-2ª planta, así como publicado en la página Web municipal (www.motril.es), a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo, asimismo, en dicho periodo deducirse las alegaciones pertinentes.

Queda suspendido cautelarmente, en todo el Suelo No Urbanizable, el otorgamiento de licencias urbanísticas que contravengan las previsiones contenidas en la propuesta de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y concordantes de aplicación.

Motril, 7 de agosto de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.431

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de reguladora del establecimiento y fijación de precios públicos

EDICTO

D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de regulación, establecimiento y fijación de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 1. Fundamento

De conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece la ordenanza general reguladora de los precios públicos municipales por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

ARTÍCULO 2. Objeto

Esta ordenanza contiene las normas comunes aplicables a todos los precios públicos que puede establecer el Ayuntamiento y, por lo tanto, regula el establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los precios públicos que se establecen en el capítulo VI del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y otras normas concordantes sobre haciendas locales.

Los organismos autónomos dependientes de este ayuntamiento podrán fijar los precios públicos, con arreglo a esta ordenanza general, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios a fijar no cubran su coste. En cualquier caso, los organismos autónomos enviarán al Ayuntamiento, previamente para su autorización, copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio. En caso de que no cubra el coste del servicio, la fijación de los precios se hará por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 3. Definición

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando los administrados los hayan solicitado voluntariamente, aunque el sector privado preste también estos servicios o actividades.

ARTÍCULO 4. Pago

1. Tienen la obligación de pagar los precios públicos municipales las personas que se beneficien de los servicios o las actividades por los cuales deben satisfacerse dichos precios, aunque no hayan solicitado la autorización o la prestación correspondientes.

2. El pago de los precios públicos por servicios o aprovechamientos efectuados y no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización no comporta la legalización de las utilidades o de las prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento y con las sanciones u otras medidas que correspondan.

ARTÍCULO 5. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace cuando empieza la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento puede exigir previamente el depósito del importe total o parcial.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público aunque no haya sido autorizado.

ARTÍCULO 6. Establecimiento y fijación de los precios públicos

1. El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento puede atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, establecidos por el mismo Ayuntamiento, que corresponden a los servicios públicos a cargo de dichos organismos, excepto cuando los precios no cubran el coste de la prestación.

3. Si de forma expresa no se indica lo contrario, las tarifas de los precios públicos incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se hará repercutir de acuerdo con la normativa que lo regula.

ARTÍCULO 7. Cuantía de los precios públicos

1. El importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar los precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En estos casos, en los presupuestos municipales deben consignarse las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el apartado anterior, incluida la falta de capacidad económica del obligado, a parte de las que se deriven de las conveniencias del servicio.

En casos justificados se puede llegar a la gratuidad de la prestación del servicio.

4. Cualquier propuesta de establecimiento o de modificación de los precios públicos debe acompañarse de una memoria económica y financiera que justifique el importe de aquello que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

ARTÍCULO 8. Gestión de los precios públicos

1. El Ayuntamiento puede exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2. El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o las aportaciones de datos que considere necesarias a fin de conocer el grado real de utilización del servicio y hacer las oportunas comprobaciones.

3. Cuando, por causas no imputables a quien esté obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se desarrolle, el importe correspondiente debe ser devuelto a quien lo haya efectuado.

4. Para el pago del precio público, el Ayuntamiento puede establecer períodos de vencimiento mediante el reglamento del propio servicio o el texto regulador que corresponde al precio público en concreto.

ARTÍCULO 9. Gestión por el cobro de los precios públicos

1. Cuando los precios no se satisfagan en el vencimiento que les corresponda, el Ayuntamiento puede exigir, además de las cuotas vencidas, los recargos y los intereses de demora, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

2. Para la recaudación de los precios públicos, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente por la Hacienda del Estado y actúa de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Las deudas por precios públicos pueden exigirse por procedimiento administrativo de apremio.

4. El período ejecutivo empieza el día después del final del período de cobro voluntario. La vía de apremio empieza con la expedición de la providencia de apremio y la justificación administrativa del hecho de que se ha intentado el cobro o de que se ha hecho el requerimiento.

ARTÍCULO 10. Procedimiento administrativo para el establecimiento y la modificación de los precios públicos municipales

1. A fin de aplicarlo al principio del ejercicio presupuestario, las áreas gestoras municipales competentes para la gestión administrativa de los precios públicos deben proponer el establecimiento y la modificación de los precios públicos a la Comisión Técnica Municipal de

Hacienda antes del 1 de septiembre del ejercicio anterior a aquel en el que se proponga su aplicación.

2. Las propuestas de establecimiento o modificación de los precios públicos deben acompañarse de una memoria económica y financiera en la que se justifique el importe y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

3. Cuando el importe de los precios públicos no cubra, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, las áreas gestoras deben manifestar en sus propuestas las razones sociales benéficas, culturales o de interés público que justifiquen la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

4. La Comisión Técnica Municipal de Hacienda debe analizar las propuestas presentadas por las áreas gestoras y, en su caso, proponer la aprobación del establecimiento o la modificación de los precios públicos en el Pleno del Ayuntamiento o en el órgano municipal competente.

5. También se pueden presentar propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos durante el ejercicio presupuestario en el caso de la implantación de nuevos servicios municipales financiados por precios públicos, o en cualquier otro caso que así lo requiera.

Disposición final

Esta ordenanza, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión de fecha 28 de mayo de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se aplicará a partir de esa fecha y tendrá vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ogíjares (Granada), 3 de agosto de 2018.-El Alcalde Accidental, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NÚMERO 4.416

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación padrón cuarto bimestre de 2018

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 45/2018 de fecha 25/07/2018 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de basura, cuarto bimestre del ejercicio 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P., previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 25 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.538

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Decreto 224/2018, delegación de funciones de Alcalde en Teniente de Alcalde

EDICTO

Decreto nº 224/2018

ASUNTO: Delegación totalidad de las funciones de Alcalde en Teniente de Alcalde.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente y fuera del municipio desde el día 18 al 26 de agosto, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D^a Patricia González Oliveros, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente fuera del municipio, desde el día 18 al 26 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado debe informar a esta Alcaldía posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto se requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Los Guájares, 9 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.539

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Corrección de errores

EDICTO

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO Nº 4.084

Se procede a la corrección de error en dirección URL sede electrónica de Valderrubio advertido en el anuncio nº 4.084 de 26 de julio de 2018 de aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Valderrubio.

Donde dice:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparencia/d8279a77-74f6-48c4-alb5-ce0726378d4b/>

Debe decir:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparencia/d8279a77-74f6-48c4-a1b5-ce0726378d4b/>

Valderrubio, 9 de agosto de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín. ■